

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN Nº 0055-2022/SBN-GG

San Isidro, 17 de mayo de 2022

VISTO:

Los Informes Nros. 00305 y 00462-2022/SBN-OAF-SAPE de fechas 22 de marzo y 6 de mayo de 2022, respectivamente, del Sistema Administrativo de Personal, los Memorándums Nros. 00259 y 00417-2022/SBN-OAF de fechas 24 de marzo y 9 de mayo de 2022, respectivamente, de la Oficina de Administración y Finanzas; los Informes Nros. 00129 y 00233-2022/SBN-OAJ de fechas 28 de marzo y 13 de mayo de 2022, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, la Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, en el artículo 14 dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución; asimismo, en el literal g) del artículo 22 de la mencionada Ley, se señala que dentro de las atribuciones de la Contraloría General se encuentra la de absolver consultas, emitir pronunciamientos institucionales e interpretar la normativa del control gubernamental con carácter vinculante, y de ser el caso, orientador; asimismo, establecerá mecanismos de orientación para los sujetos de control respecto a sus derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades previstos en la normativa de control; y, en el literal p) la de recibir, registrar, examinar y fiscalizar las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas que deben presentar los funcionarios y servidores públicos obligados de acuerdo a Ley;

Que, la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, y modificatorias tiene como objeto regular la obligación de presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas -en adelante "declaración jurada"- por parte de funcionarios y servidores públicos que en esta se indican, así como de aquellos que administran, manejan, disponen de fondos o bienes del Estado o de organismos sostenidos por este o participan en la toma de decisiones que afectan su patrimonio, independientemente del régimen bajo el cual laboran, contratan o se relacionan con el Estado, con el fin de conocer y posibilitar la evaluación de su situación y evolución patrimonial y financiera; asimismo, establece los mecanismos para su publicación, conforme a los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Perú;

Que, con la Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG se aprobó la Directiva N° 013-2015- CG/GPROD "Presentación, procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado" que tiene por objeto describir y sistematizar las atribuciones, funciones, obligaciones y disposiciones que corresponden a la presentación, procesamiento y archivo de las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de funcionarios y servidores públicos del Estado, así como de la relación de nombramientos o contratos de los obligados a presentar las mencionadas declaraciones juradas;

Que, mediante la Resolución N° 0058-2002/SBN-GG de fecha 31 julio de 2002, se aprobó la Directiva N° 002-2002/SBN-GG denominada "Presentación de la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores obligados a su presentación";

Que, en los literales a) y b) del numeral 6.3.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2017/SBN "Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN", aprobada por Resolución N° 051-2017/SBN, se señala que los documentos normativos aprobados se revisaran en forma obligatoria una vez al año y cuando corresponda su actualización de acuerdo a los criterios de mejora continua, modernización y simplificación, como resultado de los cambios que se produzca o según norma legal pertinente; asimismo, señala que los órganos y unidades orgánicas proponentes son los responsables de conducir la revisión y proponer la actualización por inconsistencias o posibilidad de mejora, de los documentos, remitiendo la propuesta a la OPP para su evaluación y emisión de la opinión técnica. Posteriormente dicha propuesta será remitida a la OAJ, para la opinión jurídica correspondiente;

Que, el Sistema Administrativo de Personal con el Informe N° 00305-2022/SBN-OAF-SAPE, propone y sustenta la propuesta de Derogación de la Directiva N° 002-2002/SBNGG denominada "Presentación de la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores obligados a su presentación", asimismo, señala que la Contraloría General de la Republica ha implementado el "Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea" (SIDJ), que es un aplicativo informático administrado por la Contraloría para el registro y procesamiento de la información de las Declaraciones Juradas, así como de la relación de los nombramientos y contratos de los Obligados. El uso del SIDJ es de carácter complementario a las disposiciones del marco legal vigente y obligatorio para todas aquellas entidades incorporadas al mismo, por lo que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) ha incorporado al SISTEMA DE REGISTRO DE DECLARACIONES JURADAS EN LÍNEA, mediante el cual el declarante se encuentra obligado de efectuar su declaración a través de este medio, ingresando en la sede digital de la Contraloría General de la República;

Que, en atención a los criterios de mejora continua, modernización y simplificación administrativa, a la norma precitada y lo sustento realizado por el Sistema Administrativo de Personal, resulta innecesario contar con dispositivo normativo interno que señale los procedimientos que ya se encuentran detallados minuciosamente en la norma emitida por la

Contraloría General de la República, en tal sentido corresponde derogar la de Directiva N° 002-2002/SBN-GG denominada “Presentación de la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores obligados a su presentación”;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas y el Sistema Administrativo de Personal;
y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, y modificatorias, Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG que aprobó la Directiva N° 013-2015-CG/GPROD “Presentación, procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado”, la Directiva N° 002-2017/SBN aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN; en uso de la atribución prevista en el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y, estando a la propuesta del Sistema Administrativo de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Directiva N° 002-2002/SBN-GG denominada “Presentación de la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores obligados a su presentación”, aprobada con la Resolución N° 0058-2002/SBN-GG de fecha 31 julio de 2002.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

OPP

OAF

SAPE

Firmado por:

Gerente General